



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

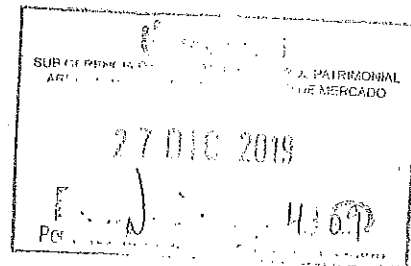
00526

8700

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

N° 153 -2019-INDECOPI/GEG

Lima, 27 de diciembre de 2019



VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 011-2019-INDECOPI/GEG, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2019; los Memorándums Nros. 0041 y 1164-2019/GPG-App emitidos por el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional; el Memorándum N° 134-2019/GAF-Sgl-pyem y el Informe N° 103-2019/GAF-Sgl-pyem emitidos por el Área de Programación y Estudio de Mercado de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorándum N° 829-2019/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 946-2019/GEL emitido por la Gerencia Legal; y;

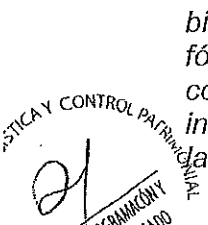
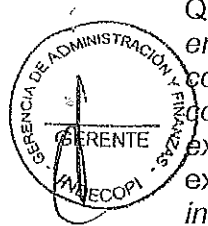
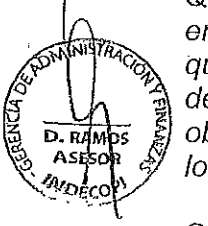
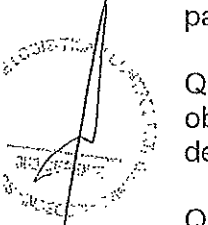
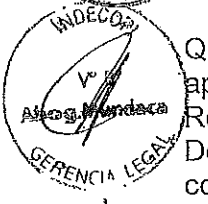
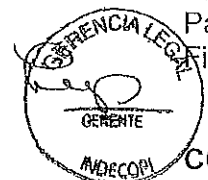
CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO); y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante el Reglamento), han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación, y los requisitos para la designación de los miembros del Comité de Selección;

Que, el artículo 16 del TUO establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente;

Que, el artículo 42 del Reglamento establece, en su numeral 42.1, que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda";

Que, asimismo, el precitado artículo, en su numeral 42.3, señala que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:", precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en



mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.”;

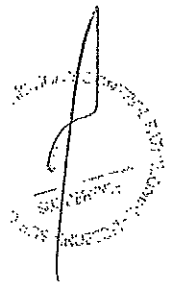
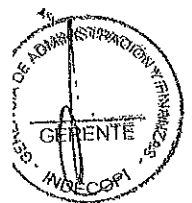
Que, respecto a la certificación y/o previsión presupuestal, el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que en los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria;

Que, el artículo 43 del Reglamento, en su numeral 43.1, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, el mismo que puede estar a cargo de un comité de selección;

Que, asimismo, el precitado artículo, en su numeral 43.2, señala que, “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.”;

Que, el artículo 44 del Reglamento en su numeral 44.1, establece que, el comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, por lo cual, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de conducir un concurso público;

Que, asimismo, el precitado artículo en su numeral 44.5, señala que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.”;

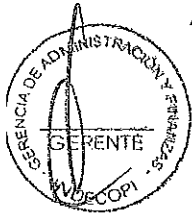




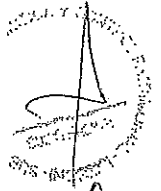
Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 011-2019-INDECOPI/GEG del 22 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2019, el mismo que en su ítem N° 31 contiene un procedimiento de selección por concurso público para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de licencias de software antivirus;

Que, mediante Memorándum N° 1060-2019/GTI del 13 de diciembre de 2019, la Gerencia de Tecnologías de la Información, en el marco de sus competencias, remitió los términos de referencia actualizados para la contratación del servicio de "Suscripción de licencias de software antivirus";

Que, de acuerdo al Memorándum N° 0041-2019/GPG-App del 17 de enero de 2019, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, ha otorgado para la contratación del servicio de suscripción de licencias de software antivirus, la Previsión de Crédito Presupuestario N° 012-2020 para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, la misma que fue modificada mediante Memorándum N° 1164-2019/GPG-App del 03 de diciembre de 2019, dicho documento ha sido debidamente suscrito por el Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto y por el Gerente de Administración y Finanzas, conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;



Que, como resultado de la Indagación de Mercado N° 055-2019/SGL-PYEM, del 29 de noviembre de 2019, se determinó el valor estimado del procedimiento de selección para la contratación del servicio de suscripción de licencias de software antivirus, determinándose que corresponde a un Concurso Público, resultados que, teniendo en cuenta los términos de referencia actualizados, fueron ratificados y validados por el Área de Programación y Estudio de Mercado, en el Informe N° 103-2019/GAF-Sgl-pyem del 17 de diciembre del 2019;



Que, mediante *Formato 02: Propuesta de integrantes para comités de selección en caso de concurso público y licitación pública*, tanto la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, como la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional han propuesto a sus representantes para integrar el comité de selección, indicando que uno pertenece al órgano encargado de las contrataciones y uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;



Que, mediante Memorándum N° 829-2019/GAF, del 24 de diciembre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, luego de la revisión de la documentación y sustento para la aprobación del expediente de contratación y la designación de los miembros del comité de selección, remite a la Gerencia Legal los antecedentes administrativos, para la continuación de los trámites que correspondan;



Que, a través del Informe N° 946-2019-GEL del 26 de diciembre del 2019, la Gerencia Legal manifiesta que el expediente de contratación cumple con el contenido indicado en los artículos 16, 18 y 19 del TUO, concordante con el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, así como, el numeral 42.3 del artículo 42 y numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44 del Reglamento y su modificatoria;



Que, asimismo, la Gerencia Legal manifiesta en el citado informe, que en virtud de la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 010-2019-INDECOPI/COD, modificada por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 105-2019-INDECOPI/COD, literal b) y c) del Artículo Primero, el funcionario competente para aprobar el expediente de contratación y designar a los miembros del comité de selección, es el Gerente General;



Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia Legal y de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

En atención a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 010-2019-INDECOPI/COD, modificada a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 105-2019-INDECOPI/COD;

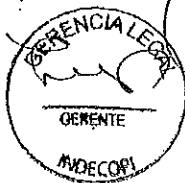
SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el expediente de contratación para la "Contratación del servicio de suscripción de licencias de software antivirus", correspondiente al procedimiento de selección por concurso público.

Artículo 2. - Designar a los miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección, de acuerdo con lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

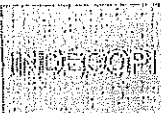
Javier Coronado Saleh
Gerente General





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros



00522

ANEXO

“Concurso Público para la contratación del servicio de suscripción de licencias de software antivirus”

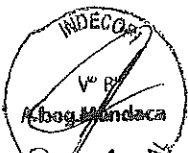
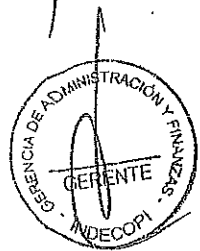
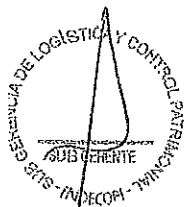
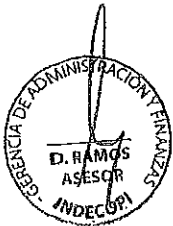
Titulares:

1. ANGIOLINA YASMIN CUEVA MARTINEZ, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. FRELING RILDO RAMIREZ BAUTISTA, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. CESAR AUGUSTO GUERRA CAMARGO, de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, quien actuará como segundo miembro.



Suplentes:

1. JOSE SANTOS LOPEZ ALVARADO, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. DAVID FERNAN NUÑEZ BERNALES, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como suplente del primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. CARLOS FERNANDO MARCEL DE LA CRUZ GUEVARA, de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, quien actuará como suplente del segundo miembro.



5400